

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21540 *ORDEN de 16 de noviembre de 2000 por la que se modifica la de 19 de octubre de 1998 por la que se regulan las ayudas al transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras.*

En la disposición transitoria cuarta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se regula que el Gobierno podrá establecer los incentivos necesarios para conseguir que los titulares de instalaciones de producción eléctrica consuman carbón autóctono en cantidades que cubran las fijadas anualmente como objetivo por el Ministerio de Economía. Este objetivo respetará, en todo caso, a partir del año 2004, el límite a que se refiere el artículo 25.1 de la citada Ley.

La Orden de 19 de octubre de 1998, que regula las ayudas destinadas a la subvención del transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras estableció los citados incentivos. Dicha Orden, al establecer los requisitos y la cuantía de las ayudas, establece unas cantidades e importe máximos, que deben ser actualizados como consecuencia de las circunstancias de funcionamiento de las centrales térmicas y, por tanto, de sus adquisiciones de carbón autóctono.

La Orden de 15 de noviembre de 1999 introdujo la necesaria actualización para ese año y la presente Orden tiene por objeto la actualización de los requisitos y cuantías y realizar la convocatoria de dichas ayudas para la presente anualidad de 2000.

Empresa eléctrica	Central térmica	Cuenca y origen	Empresa minera	Pesetas/tonelada
Iberdrola.	Guardo.	Norte León.	«Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa».	708
Iberdrola.	Guardo.	Bierzo-Villablino.	«Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima».	1.919
Endesa.	Escatrón.	Mequinenza.	Cuenca Mequinenza.	723
Generación Fecsa-Enher II (*).	Serchs.	Mequinenza.	Cuenca Mequinenza.	1.377
Endesa Generación.	Andorra.	Mequinenza.	Cuenca Mequinenza.	1.014

(*) Endesa Generación a partir del 1 de julio de 2000.

2.º El abono sólo será aplicable para aquellos carbones cuyo poder calorífico superior sobre muestra bruta no sea inferior a 4.700 kcal/kg en el caso de la «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa», y de «Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima» y de 1.800 kcal/kg en el caso de las empresas de la cuenca de Mequinenza.

Tercero. *Convocatoria.*—Se convocan las ayudas destinadas a la financiación del transporte de carbón autóctono entre cuencas mineras para la presente anualidad de 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.101.741F.473 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de estas ayudas son las contenidas en la Orden de 19 de octubre de 1998.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 2000.

RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

21541 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2000 y se convocan las correspondientes subastas.*

Los Órdenes de 25 de enero y 28 de septiembre de 2000 autorizan a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda

del Estado durante el año 2000 y el mes de enero de 2001, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1999. En virtud de la citada autorización, la Resolución de esta Dirección General, de 27 de enero de 2000, reguló el desarrollo y resolución de las subastas de bonos y obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2000 y enero de 2001.

En su virtud dispongo:

Primero. *Requisitos.*—Se modifica el punto tercero, requisitos, de la Orden de 19 de octubre de 1998, que queda redactado de la manera siguiente:

Tendrán derecho a recibir la ayuda para la compensación de transporte de carbón las empresas eléctricas que transporten en 2000:

1.º Una cantidad de carbón de hasta 129,922 kt procedentes de la empresa «Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa» y de hasta 214,320 kt procedentes de la empresa «Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima», con destino a la central térmica de Guardo.

2.º Una cantidad de carbón de hasta 121,100 kt con destino a la central térmica de Escatrón, una cantidad de hasta 87,097 kt con destino a la central térmica de Serchs y una cantidad de hasta 3,723 kt con destino a la central térmica de Andorra, todas ellas procedentes de la cuenca de Mequinenza. De no alcanzarse las toneladas máximas cuyo transporte se autoriza a la central térmica de Serchs, la diferencia podrá transportarse a la central térmica de Andorra, respetando el límite conjunto.

Segundo. *Cuantía de las ayudas.*—Se modifica el punto cuarto, cuantía de las ayudas, de la Orden de 19 de octubre de 1998, que queda redactado de la manera siguiente:

1.º Las ayudas máximas al transporte que percibirán las empresas eléctricas, propietarias de las centrales térmicas citadas, serán las siguientes:

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los bonos y obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años, que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre de 2000 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en las Órdenes ministeriales de 25 de enero y 28 de septiembre de 2000, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de bonos de Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado a diez y quince años, denominados en euros, en el mes de diciembre de 2000 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 2000, en la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos y obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General, de 27 de enero de 2000, para las emisiones de bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento el 30 de